DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 22039 / 2018

Asunción, 31 de octubre de 2018

Señor
***Abg. Evelio Villasanti Mendoza**, Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
PRESENTE:

REF.: "Adquisición de Semillas"- ID N° 352504 –ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual al analizar la capacidad legal del proveedor, se menciona al dueño de la unipersonal, siendo que la misma es una persona jurídica (Sociedad Anónima)
2. Verificamos que los precios adjudicados se encuentran fuera del rango de referencia, por lo que solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual se expone en el Informe de evaluación que los mismos cumplen con el criterio de análisis de precios y consultamos si se ha solicitado el desglose de los mismos al oferente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

V-B
Dra. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/ye